

Billeteras: ¿cuánto dinero se puede recibir sin tener problemas con Sunat?

Recibir una suma mediante una billetera digital no genera por sí solo una contingencia. Sin embargo, especialistas explican qué movimientos pueden llamar la atención de la administración tributaria.

Las billeteras digitales se utilizan para mucho más que dividir una cuenta o pagar pequeñas compras. A través de ellas también se reciben transferencias de padres y abuelos, préstamos entre amigos, pagos por ventas ocasionales en internet o devoluciones de dinero.

¿Existe un monto a partir del cual la Sunat puede poner la lupa sobre estos movimientos? ¿Cuándo podrían ser considerados un incremento patrimonial no justificado y cómo acreditar el origen del dinero recibido?

La primera respuesta es clara: no existe un monto máximo mensual o anual que, por encontrarse debajo de él, impida que Sunat observe estos movimientos.

Katarzyna Dunin Borkowski, directora de Tax de Caro & Asociados, coincide en que no existe un monto “libre” o “protegido”. La presunción

de incremento patrimonial no justificado se relaciona con la inconsistencia entre lo que una persona gasta, adquiere o acumula y las rentas que declara o puede acreditar.

Por ejemplo, advierte, un yapeo de S/ 200 puede ser irrelevante, pero cientos de operaciones de S/ 200 sin explicación pueden acumular decenas de miles de soles.

Dunin Borkowski añade como señales de una actividad comercial la existencia de stock, catálogo, publicidad permanente, ventas continuas a distintos compradores o la obtención sistemática de ganancias.

Así, vender varios objetos propios puede seguir siendo ocasional, mientras comprar bienes específicamente para revenderlos puede revelar una actividad empresarial.

Movimientos. Sunat no recibe automáticamente el detalle de cada yapeo, plineo u otros. Pero, sí recibe determinada información financiera, tanto indirectamente mediante el ITF como conforme a las obligaciones de suministro de información de las entidades financieras.

